

CORNARE	Número de Expediente: 056490635343	
NÚMERO RADICADO:	132-0037-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	28/03/2020	Hora: 14:44:40.95 Folios: 2

Señores
CATALINA MACÍAS GARCÉS
JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA
Apoderados
ISAGEN S.A. E.S.P.
Cra. 30 # 10C - 280
Teléfono. 325 67 03
Correo electrónico. cmacias@isagen.com.co / notificacionesenlinea@isagen.com.co
Municipio de Medellín

ASUNTO: Comunicación

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo por medio del cual se da **INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS.**

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente No. **05.649.06.35343.**

Atentamente,


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente: 05.649.06.35343
Elaboró. Abogado S. Polanía

Vigente desde:
23-DIC-15

F-GJ-186/V.01

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40





AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado N°132-0144-2020 del 19 de marzo de 2020, **ISAGEN S.A E.S.P.**, identificado con NIT N° 811.000.740 - 4, representada legalmente por el señor **CAMILO MARULANDA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 10.008.868, a través de sus apoderados, la abogada **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.255.044 y portadora de la tarjeta profesional No 150.106 del C. S. de la Judicatura, y el abogado **JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.542.112, portador de la tarjeta profesional No 88.807 del C.S. de la Judicatura, presentó ante **CORNARE** solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ARBOL AISLADO**, en beneficio de los predios de propiedad de **ISAGEN S.A E.P.S.**, denominados **1-002SC:1, 1-005SC:2, 1-007SC:5, 6-004SC:23 y 5-017SC:14**, en la central hidroeléctrica San Carlos, con folios de matrícula **018-77603, 018-77604, 018-122829; 018-116763 y 018-77636**, ubicado en las veredas Juanes, Peñol Grande y Santa Bárbara del municipio se San Carlos.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Comare 112-2861 de 2019 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INCIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA** solicitado por el señor **CAMILO MARULANDA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 10.008.868, a través de sus apoderados, la abogada **CATALINA MACÍAS GARCÉS**, identificada con cédula de ciudadanía 32.255.044 y portadora de la tarjeta profesional No 150.106 del C. S. de la Judicatura, y el abogado **JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.542.112, portador de la tarjeta profesional No 88.807 del C.S. de la Judicatura, en beneficio de los predios de propiedad de **ISAGEN S.A E.P.S.**, denominados **1-002SC:1, 1-005SC:2, 1-007SC:5, 6-004SC:23 y 5-017SC:14**, en la central hidroeléctrica San Carlos, con folios de matrícula **018-77603, 018-77604, 018-122829, 018-116763 y 018-77636**, ubicado en las veredas Juanes, Peñol Grande y Santa Bárbara del municipio se San Carlos.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad Técnica de la Regional Aguas, la evaluación de la solicitud presentada mediante radicado N°132-0144-2020 del 19 de marzo de 2020.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **CORNARE** se pronuncie.

Ruta: www.intrane1.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyal Gestión Jurídica/Ambiental/TA/Anexos

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193/V.02

CORNARE	Número de Expediente: 056490635343	
NÚMERO RADICADO:	132-0037-2020	
Sede o Regional:	Regional Aguas	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 28/03/2020	Hora: 14:44:40.95...	Folios: 2

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

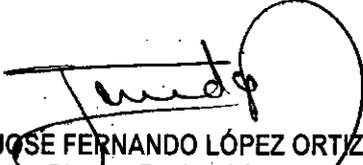
ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor CAMILO MARULANDA LÓPEZ, representante legal de ISAGEN S.A E.S.P, a través de sus apoderados, la abogada CATALINA MACÍAS GARCÉS y el abogado JAIRO ERNESTO ARIAS ORJUELA.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Guatapé

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 05.649.06.35343

Dependencia: Trámites Ambientales.

Asunto: Árbol Aislado (Aprovechamiento)

Proyecto. Abogado S. Polanía A

Fecha: 20/03/2020